



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 003-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 255-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 126-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 027-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 105-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 140-2019-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales y el Documento N° 4193-2019, sobre aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el artículo VI de la citada señala que "Las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.";

Que, el inciso a) y g) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene entre sus funciones compartidas la de "a) Coordinar la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales." y "g) Promover la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional reembolsable y no reembolsable, con sujeción a la normativa vigente, en materia de desarrollo e inclusión social, a través de las entidades competentes.";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", siendo que en el numeral 4.1 del artículo 4° establece que "(...) Se entiende por convenio, al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, representado por el Alcalde de Villa El Salvador y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

Que, mediante Documento N° 4193-2019, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite el Oficio N° 034-2019-MIDIS/SG/OAC mediante el cual informa que se viene implementando el proyecto piloto denominado "Ventanilla Única Social (VUS)", cuya finalidad pública es mejorar la calidad de los servicios de atención al ciudadano que brinda el MIDIS, proporcionando información, orientación y asesoría a los ciudadanos respecto a las funciones del Ministerio, sus siete programas sociales adscritos y lo referente a la clasificación socioeconómica y de esa manera se acerque y fortalezca el acceso a tales servicios a la población más vulnerable, por lo que, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el MIDIS y la Municipalidad, a efectos de implementar ventanillas únicas sociales y unidades locales de empadronamiento, en la jurisdicción de la Municipalidad, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad;

Que, mediante Memorando N° 140-2019-SGPS-GDIS/MVES la Subgerencia de Programas Sociales teniendo en consideración el artículo 5° de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, precisa que la finalidad pública de este Convenio es descentralizar y mejorar la calidad del servicio de atención en favor de las personas en situación de pobreza y pobre extrema, las mismas que son usuarios potenciales de los diferentes programas sociales adscritos al MIDIS, y siendo que la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) funciona en la Subgerencia de Programas Sociales, y tiene como función recabar la información para determinar la clasificación socioeconómica de la población del distrito de Villa El Salvador, emite opinión técnica favorable para la implementación de la plataforma de atención denominada: "Ventanilla Única Social – VUS", que estará a cargo del MIDIS, la misma que funcionará en las instalaciones de la mencionada Subgerencia;

Que, mediante Memorando N° 105-2019-UP-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto señala que teniendo en consideración lo establecido en la Cláusula Cuarta respecto a los compromisos de las partes y la Cláusula Quinta sobre al Financiamiento y considerando los beneficios a obtenerse tras la firma del mencionado convenio y siendo que este no generará ningún tipo de gasto a la Municipalidad, toda vez que, no implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 027-2019-UPEM-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Programas Sociales y de la Unidad de Presupuesto, y considerando que uno de los compromisos tras la suscripción del mencionado convenio es que el MIDIS implementará una plataforma de atención denominada: "Ventanilla Única Social – VUS", la misma que funcionará en las instalaciones de la Subgerencia de Programas Sociales, cuya finalidad pública es mejorar la calidad de los servicios de atención al ciudadano que brinda el MIDIS, proporcionando información, orientación y asesoría a los ciudadanos respecto al Ministerio, sus siete programas sociales adscritos y lo referente a la clasificación socioeconómica, emite opinión técnica favorable, precisando que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional AEI.09.02 – Programas Sociales implementados en beneficio de la población en pobreza del distrito, del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y este a su vez, contribuirá con las funciones administrativas y ejecutoras de la Subgerencia de Programas Sociales, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita opinión legal de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 126-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que tiene como objeto: establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el MIDIS y la Municipalidad, a efectos de implementar ventanillas únicas sociales y unidades locales de empadronamiento, en la jurisdicción de la Municipalidad, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad; y consecuentemente la suscripción del mismo por parte del Alcalde, toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

054-2015-GM/MVES, esto en concordancia con lo previsto en el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 255-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 003-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de Quince (15) Cláusulas, y que tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el MIDIS y la Municipalidad, a efectos de implementar "Ventanillas Únicas Sociales - VUS" y unidades locales de empadronamiento, en la jurisdicción de la Municipalidad, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE